

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Julio de 2019
Alcance Dos
Núm. 27



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO**Contenido**

Secretaría de Finanzas Públicas, Subsecretaría de Ingresos. - Circular No. SI/008, se acuerda los periodos vacacionales, de suspensión de actividades o días inhábiles según corresponda, detallados en los Considerandos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, tendrán el carácter de hábiles para las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Recaudación, Centros Regionales de Atención al Contribuyente y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo; asimismo, las autoridades fiscales estatales coordinadas, continuarán ejerciendo facultades de comprobación y de control de obligaciones, de igual forma realizarán actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que se computarán de manera normal, los plazos y términos legales correspondientes.³



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de julio de 2019.

CIRCULAR No. SI/008

C.C. DIRECTORES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL Y RECAUDACIÓN, CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LAS MISMAS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

P R E S E N T E S.

Atendiendo a la armonización que deben observar las autoridades fiscales del Estado con la autoridad fiscal federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, numeral 2.1.6., fracción I, inciso b), publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019, decretó como primer periodo general de vacaciones del SAT, el comprendido del día 15 al 26 de julio de 2019.

SEGUNDO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General No. 001/2019, en su Resolutivo SEGUNDO, da a conocer que suspenderá actividades del 15 al 26 de julio de 2019.

TERCERO. Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/3/2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2019, declara inhábiles los días del 15 al 31 de julio de 2019, por primer periodo vacacional.

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 143 del Apartado de Vacaciones de los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2016 y Circular No. 006 de fecha 21 de enero de 2019, suscrita por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, el primer periodo vacacional para los servidores públicos, **será otorgado en forma escalonada**, del 1º de febrero al 31 de octubre del 2019, por tal motivo, dicho periodo no se ajusta a la hipótesis de vacaciones generales, prevista en los artículos 12 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y numeral 2.1.6., fracción I, inciso b), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

En razón de lo antes expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Los periodos vacacionales, de suspensión de actividades o días inhábiles según corresponda, detallados en los Considerandos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO**, tendrán el carácter de hábiles para las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Recaudación, Centros Regionales de Atención al Contribuyente y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo; asimismo, las autoridades fiscales estatales coordinadas, continuarán ejerciendo facultades de comprobación y de control de obligaciones, de igual forma



realizarán actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que se computarán de manera normal, los plazos y términos legales correspondientes.

SEGUNDO: Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

L.D. y M.D.F. ADALID ALDANA RODRÍGUEZ.

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

